



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.2. Claustro Universitario

- Acuerdo del Claustro de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 1 de marzo de 2012, por el que se convocan elecciones a Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y se aprueba el calendario electoral para las citadas elecciones. 2

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de febrero de 2012, por el que se aprueba la normativa transitoria de adaptación de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la elección de Rector. 2

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.2. Claustro Universitario

ACUERDO DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 1 DE MARZO DE 2012, POR EL QUE SE CONVOCAN ELECCIONES A RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y SE APRUEBA EL CALENDARIO ELECTORAL PARA LAS CITADAS ELECCIONES

El Claustro Universitario de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión extraordinaria de 1 de marzo de 2012, acuerda:

1. Convocar elecciones a Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Aprobar el siguiente calendario electoral para las citadas elecciones:

CALENDARIO ELECTORAL

FECHA	ACTUACIÓN
Viernes, 2 de marzo	Publicación del censo provisional
Martes, 6 de marzo	Fin del plazo de reclamaciones Fin del plazo de solicitud del voto por correo
Sábado, 10 de marzo	Aprobación definitiva del censo y su publicación
Lunes, 12 de marzo	Inicio de presentación de candidaturas
Jueves, 15 de marzo	Fin del plazo de presentación de candidaturas
Sábado, 17 de marzo	Proclamación provisional de candidatos y su publicación
Lunes, 19 de marzo	Fin del plazo de reclamaciones
Martes, 20 de marzo	Proclamación definitiva de candidatos y su publicación
Miércoles, 21 de marzo	Fin del plazo de remisión de papeletas a solicitantes de voto por correo
Martes, 27 de marzo	Fin del plazo para hacer llegar el voto por correo a la Junta Electoral
Miércoles, 28 de marzo	Votación y escrutinio
Viernes, 30 de marzo	Proclamación provisional del candidato electo y su publicación
Lunes, 2 de abril	Fin del plazo de reclamaciones
Miércoles, 4 de abril	Proclamación definitiva del candidato electo y su publicación

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE FEBRERO DE 2012, POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMATIVA TRANSITORIA DE ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA ELECCIÓN DE RECTOR

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de modificación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 diciembre, de Universidades, entre otras cuestiones, dio nueva redacción al artículo 20.3 de esta última, relativo a la elección de Rector.

Concretamente, el citado artículo, tras dicha modificación, dice lo siguiente: "En el caso de que los estatutos establezcan la elección del Rector por la comunidad universitaria, el voto será ponderado por los distintos sectores de la comunidad universitaria. En todo caso, la mayoría corresponderá a los profesores doctores con vinculación permanente a la universidad."

Por tanto, se substituyó la mención a "los profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios", por "los profesores doctores con vinculación permanente a la universidad", de manera que a estos últimos les corresponderá la mayoría en la ponderación de voto para la elección de Rector.

La citada modificación de la Ley Orgánica de Universidades obliga a la adaptación tanto de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria como de su normativa electoral.

Hasta tanto se proceda a dicha adaptación, la Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 4/2007 permite que los Consejos de Gobierno de las universidades puedan aprobar la normativa de aplicación que sea necesaria para el cumplimiento de lo establecido en esa Ley.

Es por lo que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 29 de febrero de 2012, acuerda:

1. El voto para la elección del Rector será ponderado por sectores de la comunidad universitaria con arreglo a los siguientes porcentajes:
 - a) Un 53% corresponderá al sector de los profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad, con representación mínima de los departamentos y centros.
 - b) Un 13% corresponderá al sector del resto del personal docente e investigador, con representación mínima de los centros.
 - c) Un 27% corresponderá al sector de los estudiantes, con representación mínima por cada centro. De este porcentaje se reservará un 1% para becarios de investigación.
 - d) Un 7% corresponderá al sector del personal de administración y servicios, con representación mínima por cada sede territorial.

Los asociados de ciencias de la salud se integrarán en el sector del resto del personal docente e investigador corregidos por un factor de 0,25.

2. La distribución prevista en el apartado primero del presente Acuerdo substituirá, a efectos de elección de Rector, a la establecida en el artículo 71 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de manera que cualquier referencia al citado precepto que se haga en la normativa de elección de Rector deberá entenderse hecha al presente Acuerdo.

Asimismo, en la citada normativa, la mención a los "profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios" deberá entenderse hecha a "los profesores doctores con vinculación permanente a la universidad".



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Correo e.: dise@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
